

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE QUANT PARA LA COMPRA DE SERVICIOS QUANT GTC/SERVICIOS (2015-1 Standard)

FECHA: 1 de enero de 2015

PARA: compra de Servicios por parte de las Filiales de QUANT, excluyendo servicios relacionados con trabajos de I+D, desarrollo de productos, software, sistemas de información y redes, transporte y logística, montaje e instalación de maquinaria y equipos, provisión de trabajadores temporales y asesoramiento legal.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En este documento:

"QUANT GTC/Servicios": hace referencia a los presentes Términos y Condiciones Generales de QUANT para la Compra de Servicios (2014-1 Standard);

"Filial": hace referencia a cualquier entidad, con personalidad jurídica o no, que actualmente o en el futuro, directa o indirectamente, posea sea propiedad de una Parte o propiedad conjunta de la misma, en virtud de una participación del 50 % o más sobre los derechos de voto o capital;

"Términos y Condiciones Aplicables": hace referencia a los términos y condiciones que se aplican a la Relación Contractual correspondiente establecida en el Pedido incluyendo los presentes términos y condiciones QUANT GTC/Servicios y otros términos y condiciones incluidos en el Pedido y/o otros documentos contractuales (acuerdo marco escrito o directo) relativos a la compra de los Servicios;

"Relación Contractual" o "Contrato": hace referencia a la relación contractual establecida en (i) el Pedido del Cliente para la compra de Servicios en el que se hace referencia a estos QUANT GTC/Servicios el cual es aceptado por el Proveedor (o expresamente por escrito o tácitamente al ejecutar el Pedido, total o parcialmente), o (ii) el acuerdo escrito celebrado entre las Partes para la compra de Servicios en el que se hace referencia a estos QUANT GTC/Servicios, incluyendo en todo caso los documentos contractuales relacionados;

"Cliente": hace referencia a la Filial de QUANT que solicita la compra de los Servicios al Proveedor;

"Entrega": hace referencia a la plena prestación de Servicios, incluyendo, si los hubiera, la provisión de Productos de Trabajo, por parte del Proveedor de acuerdo con INCOTERMS 2010 DAP, a menos que las Partes lo especifiquen de otra manera en los Términos y Condiciones Aplicables;

"Propiedad Intelectual e Industrial (Derechos)": hace referencia a todos los derechos de propiedad sobre resultados creados intelectualmente (a través del pensamiento) y protegidos por la ley, que incluyen pero sin limitarse a patentes, solicitudes de patentes, partes divisionales y continuaciones relacionadas, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos de autor (relativos a los códigos fuentes de software, documentación, datos, informes, grabaciones y cualquier otro material que se pueda copiar) y sus respectivas aplicaciones, renovaciones, ampliaciones, restauraciones, o derechos de propiedad sobre resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) que están protegidos por motivos de confidencialidad, incluyendo pero sin limitarse al conocimiento específico (know-how) y los secretos comerciales;

"Indemnización por IPR": hace referencia al reembolso del Proveedor al Cliente por los costes, reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, perjuicios o pérdidas (incluidas pero sin limitarse a cualquier pérdida directa, indirecta o consecencial, pérdida de beneficios y pérdida de reputación,

y todos los intereses, multas, costas y otros costes y gastos profesionales) que resulten del incumplimiento por parte del Proveedor de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros;

"Pedido": hace referencia al pedido de compra (PO) que el Cliente emite al Proveedor en la que se solicita la prestación de los Servicios especificados en la orden del Pedido y en los documentos relacionados en el mismo, tales como especificaciones, planos y anexos expresamente referidos o adjuntos en el Pedido por el Cliente; los Pedidos se presentarán: (i) mediante el sistema de Pedido electrónico, en caso de que el Cliente y el Proveedor lo hayan acordado así, o (ii) mediante Pedido por escrito; en ambos casos los Formularios Estándar aplicables de Pedidos de QUANT (según aparecen periódicamente publicados en www.Quantservices.com – Supplying to QUANT - Doing Business with QUANT o de la manera que el Cliente ponga a disposición del Proveedor) deben ser usados por el Cliente y Proveedor. Cualquier entrada del Proveedor en el sistema de Pedidos electrónico del Cliente y cualquier otra documentación e información cargada por el Proveedor en el sistema electrónico del Cliente deberá ser enviado por el Proveedor en una versión en inglés o según lo exija la ley aplicable;

"Parte": hace referencia tanto al Cliente como al Proveedor;

"Servicios": hace referencia a los servicios que se deben prestar, incluyendo los Productos de Trabajo que debe entregar el Proveedor en virtud de los Términos y Condiciones Aplicables;

"Proveedor": hace referencia a la parte que presta los Servicios al Cliente de acuerdo con los Términos y Condiciones Aplicables;

"Variación de Pedido": hace referencia a un cambio en el Pedido para modificar, enmendar, omitir, añadir o rectificar el Pedido o cualquiera de sus partes;

"IVA": hace referencia al impuesto sobre el valor añadido o cualquier impuesto sobre la venta que el comprador debe pagar al vendedor o al proveedor del servicio como parte del precio de venta o añadido al mismo;

"Productos de Trabajo": hace referencia a todos los materiales, documentos, software y otros elementos derivados de los Servicios suministrados por el Proveedor conforme al Pedido correspondiente en cualquier forma o medio, incluyendo sin limitarse a datos, diagramas, informes, especificaciones (incluyendo los borradores).

1.2 Salvo que se especifique de otra manera en los presentes QUANT GTC/Servicios:

1.2.1 Las referencias a cláusulas son a las cláusulas de los QUANT GTC/Servicios;

1.2.2 Los títulos de las cláusulas son de referencia y no afectarán a la interpretación de los QUANT GTC/Servicios;

1.2.3 El uso del singular también implica el uso del plural y viceversa;

1.2.4 El uso de un género incluye a todos los géneros.

2. APLICACIÓN

2.1 Los QUANT GTC/Servicios (la última versión facilitada por el Cliente al Proveedor) se aplicarán si (i) el Proveedor acepta el Pedido del Cliente para la compra de Servicios, o si (ii) las Partes celebran un contrato para la compra de Servicios, siempre que el contrato o el Pedido para la compra de tales Servicios hace referencia expresa e incorpore, como Términos y Condiciones Aplicables, los QUANT GTC/Servicios.

2.2 Cada Pedido será aceptado por el Proveedor de manera expresa notificando la aceptación o de manera tácita ejecutando el Pedido, total o parcialmente. La orden de Pedido del Cliente podrá establecer un plazo máximo para su aceptación, de manera que, si transcurre ese plazo sin la aceptación por parte del Proveedor, el Cliente podrá cancelar el Pedido. Las Variaciones de Pedido solicitadas por el Proveedor solamente se harán efectivas con el consentimiento expreso por escrito del Cliente.

2.3 Los QUANT GTC/Servicios son los únicos términos y condiciones en virtud de los cuales el Cliente tratará con el Proveedor la compra de Servicios, y regulan la Relación Contractual entre el Cliente y el Proveedor excluyendo otros términos y condiciones, excepto que de otra manera el Cliente y el Proveedor lo acuerden y así lo establezcan por escrito.

2.4 Ninguna condición ni término establecido, entregado con o incluido en las ofertas, aceptaciones o confirmaciones de Pedidos, especificaciones o documentos similares del Proveedor formarán parte de la Relación Contractual, y el Proveedor renuncia a cualquier derecho que, de no ser así, pudiera depender de tales condiciones o términos.

2.5 Las referencias a cualquier ley o disposición legal que aparezca en los QUANT GTC/Servicios se interpretará, a menos que el contexto exija lo contrario, como una referencia a esa ley o disposición en su versión enmendada, consolidada, modificada, ampliada, promulgada o sustituida.

3. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor prestará los Servicios y entregará los Productos de Trabajo:

- 3.1.1 de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables;
- 3.1.2 de acuerdo con los niveles de calidad establecidos en la Cláusula

9.1 y especificados en el Pedido y en otros documentos que formen parte de la Relación Contractual;

- 3.1.3 exentos de defectos y de derechos de terceros;

3.1.4 en la fecha indicada en el Pedido;

3.1.5 en la cantidad indicada en el Pedido;

3.1.6 con toda la diligencia y cuidado y conforme a las mejores prácticas de la industria.

3.2 El Proveedor no sustituirá ni modificará ninguno de los materiales acordados utilizados para la prestación de los Servicios ni realizará ningún cambio en los materiales, diseño ni en ningún otro criterio acordado sobre los Productos de Trabajo sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente.

3.3 El Proveedor se encargará de que los Productos de Trabajo se embalen y empaqueten en la forma habitual para tales productos o, en caso de que no se haya definido una forma, en la más adecuada para conservar y proteger los Productos de Trabajo hasta que se haya completado la Entrega.

3.4 El Proveedor emitirá facturas que sean auditables, que cumplan con la legislación imperativa local aplicable del Cliente y del Proveedor, con los principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos específicos del Cliente, que contengan como mínimo la siguiente información: nombre del Proveedor, dirección y datos de contacto de la persona de referencia (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de la factura; número de factura;

número de Pedido (el mismo que el indicado en el Pedido); número de Proveedor (el mismo que el indicado en el Pedido); dirección del Cliente; cantidad; características de los Servicios prestados; precio (importe total facturado); gastos aprobados por el Cliente sin incluir en el precio (que se deberán detallar en cantidad y categoría); moneda; impuestos o IVA (el importe se deberá especificar); código o número de identificación fiscal; las condiciones de pago.

3.5 Las facturas se emitirán al Cliente de la manera especificada en el Pedido y/o en los Términos y Condiciones Aplicables, y se enviarán a la dirección de facturación indicada en el Pedido. 3.6 Los gastos que el Cliente no ha aceptado por escrito no serán pagados.

3.7 El Cliente podrá enviar Variaciones de Pedido al Proveedor para modificar, enmendar, omitir, añadir o cambiar cualquier

Servicio solicitado o parte del mismo, y el Proveedor llevará a cabo tales Variaciones de Pedido. Se aplicará el precio por unidad acordado que aparezca en el Pedido y/o el que se haya acordado entre las Partes.

3.8 En ningún caso el Proveedor suspenderá la prestación de ningún Servicio o la Entrega de los Productos de Trabajo al Cliente. En caso de fuerza mayor, se aplicará la Cláusula 16.

4. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

4.1 En virtud de los Servicios prestados por el Proveedor conforme a los Términos y Condiciones Aplicables, el Cliente pagará al

Proveedor las cuotas o el precio de compra indicado en el Pedido conforme a las condiciones de pago especificadas en el mismo, siempre y cuando la factura cumpla con los requisitos de la Cláusula 3.4 y 3.5. En el caso de que las condiciones de pago vengan determinadas por la ley imperativa vigente, prevalecerán las disposiciones de la misma.

4.2 El Cliente se reserva el derecho a compensar cualquier cantidad o retener el pago por los Servicios no prestados conforme a los Términos y Condiciones Aplicables.

5. ENTREGA

5.1 Los Servicios se prestarán en el lugar especificado en el Pedido. En caso de que no se indique lugar, en la dirección del Cliente especificada en el Pedido.

5.2 Los Productos de Trabajo se entregarán de acuerdo con INCOTERMS 2010 DAP, en el lugar acordado en el Pedido o, en caso de que no se indique ningún lugar, se entregarán en el domicilio social del Cliente.

5.3 El Proveedor garantizará que las Entregas de Productos de Trabajo se acompañan de un albarán de entrega, que incluirá, como mínimo, la siguiente información (salvo que el Cliente exija otra información diferente): número y fecha del Pedido, número de paquetes y su contenido, el código arancelario del país de procedencia (si corresponde) y, en caso de entrega parcial, la cantidad restante que está pendiente de entrega. Para las mercancías sometidas a control, se deberá indicar el número nacional de control de exportación y, si los bienes están sujetos a las normas de exportación de Estados Unidos, habrá que especificar el número estadounidense de clasificación de control de exportaciones (ECCN, por sus siglas en inglés) en el albarán de entrega. Las pruebas de origen preferencial, así como las declaraciones de conformidad y las marcas del país de expedición o destino se presentarán sin que se soliciten; los certificados de origen se presentarán previa solicitud.

5.4 Los Productos de Trabajo se entregarán durante el horario laboral del Cliente salvo que se solicite de otra manera por parte del Cliente.

5.5 Con la Entrega de los Productos de Trabajo, el Proveedor (o el transportista designado) entregará al Cliente los correspondientes documentos de exportación que sean necesarios y el albarán de entrega.

5.6 La propiedad (título) de los Productos de Trabajo será transferida al Cliente en el momento de la Entrega, excepto que se acuerde lo contrario por escrito. Se aplicará la Cláusula 11.1 para asignar la Propiedad Intelectual e Industrial de los Productos de Trabajo derivada de los Servicios.

5.7 El Proveedor facturará al Cliente a la Entrega conforme a la Cláusula 3.4 y 3.5. No obstante, dicha facturación se efectuará por separado al despacho de Productos de Trabajo al Cliente.

6. ACEPTACIÓN

6.1 No se considerará que el Cliente ha aceptado ningún Servicio hasta que haya transcurrido un tiempo razonable para su inspección tras su prestación o, en el caso de una prestación defectuosa, hasta que haya transcurrido un tiempo razonable desde que dicha prestación defectuosa se haya manifestado o hecho aparente. Dicho tiempo razonable será determinado por las características del Servicio, la prestación defectuosa y las circunstancias de la prestación de los Servicios.

6.2 Si cualesquiera de los Servicios prestados o Productos de Trabajo entregados al Cliente no cumplen con la Cláusula 3 (Responsabilidades del Proveedor), o no son conformes con lo establecido en el Pedido, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso del que disponga el Cliente con arreglo a la Cláusula 10 (Recursos), el Cliente podrá rechazar los Servicios y/o los

Productos de Trabajo, y solicitar la sustitución de los Servicios y/o Productos de Trabajo, o recuperar todos los pagos realizados por el Cliente al Proveedor.

6.3 A petición del Proveedor, el Cliente le enviará la declaración de aceptación por escrito.

7. RETRASO

Si la Entrega de los Servicios o los Productos de Trabajo no se efectúa en la fecha(s) de entrega acordada, sin perjuicio de otros derechos que pudiera tener bajo la Relación Contractual o por ley, el Cliente se reserva el derecho a:

7.1 terminar la Relación Contractual o el correspondiente Pedido parcial o totalmente;

7.2 rechazar cualquier Entrega posterior de los Productos de Trabajo o Servicios que intente llevar a cabo el Proveedor;

7.3 recuperar del Proveedor cualquier gasto en el que el Cliente haya incurrido razonablemente a la hora de obtener los Servicios o los Productos de Trabajo por medio de cualquier otro proveedor;

7.4 reclamar daños por cualquier coste adicional, pérdida o gasto incurrido por el Cliente los cuales sean razonablemente atribuibles al incumplimiento por parte del Proveedor en la prestación de los Servicios o en la entrega de los Productos de Trabajo en las fechas acordadas; y

7.5 reclamar aquellas penalidades, además de los derechos previstos en la Cláusula 7.1 a 7.4, previstas expresamente en el Pedido correspondiente.

8. INSPECCIÓN

8.1 El Proveedor permitirá que el Cliente o sus representantes autorizados inspeccionen los Servicios y compruebe los Productos de Trabajo o partes de ellos en cualquier momento antes de la finalización de los Servicios y los Productos de Trabajo.

8.2 Independientemente de cualquier inspección o muestras de ensayos, el Proveedor continuará siendo completamente

responsable de la ejecución de los Servicios conforme al Pedido. Esto es aplicable independientemente de que el Cliente haya ejercido o no su derecho a inspeccionar y/o hacer cualquier prueba y no limitará las obligaciones del Proveedor conforme al Pedido. Para evitar cualquier duda, la inspección de los Servicios o las pruebas de Productos de Trabajo por parte del Cliente o sus representantes autorizados en ningún caso eximirá o limitará de ninguna manera al Proveedor respecto sus garantías o responsabilidades.

9. GARANTÍA

9.1 El Proveedor garantiza que los Servicios (incluyendo los Productos de Trabajo):

9.1.1 cumplen con todas las especificaciones acordadas, incluyendo el material especificado, la mano de obra y similares, la documentación y los requisitos de calidad o, en su defecto, se llevan a cabo conforme a las prácticas de industria generalmente aceptadas, procedimientos y niveles del sector correspondiente y que son adecuados para los fines para los que Servicios del mismo tipo se utilizan habitualmente, y que los resultados de los Servicios conservan la funcionalidad y rendimiento prevista por el Cliente según la información, documentación y declaraciones del Proveedor;

9.1.2 son adecuados y aptos para el fin particular que expresa o implícitamente se ha dado a conocer al Proveedor en el Pedido;

9.1.3 en caso de Productos de Trabajo, son nuevos y no se han usado a la fecha de Entrega;

9.1.4 están exentos de derechos de terceros y de defectos;

9.1.5 poseen las calidades que el Proveedor ha mostrado al Cliente como muestras, modelos o de cualquier otro modo;

9.1.6 cumplen con la Cláusula 12 (Cumplimiento de la Ley Aplicable).

9.2 El periodo de garantía será de veinticuatro (24) meses desde la aceptación de los Servicios o los Productos de Trabajo, salvo que se indique otro periodo de tiempo en el Pedido o las Partes lo hayan acordado de otra manera por escrito.

9.3 En caso de que no se cumpla con la garantía prevista en esta Cláusula, el Cliente podrá adoptar las medidas previstas en la Cláusula (10) Recursos. 10 (Recursos).

10. RECURSOS

10.1 En caso de incumplimiento de la garantía indicada en la Cláusula 9 (Garantía) o si el Proveedor no cumple con cualquiera de los Términos y Condiciones Aplicables, el Cliente notificará por escrito al Proveedor tal incumplimiento y ofrecerá la oportunidad al Proveedor de que lo subsane a la mayor brevedad. Si el Proveedor no adopta ninguna medida para subsanar tal incumplimiento en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la notificación del Cliente, el Cliente podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas, a su discreción y a coste del Proveedor:

10.1.1 dar otra oportunidad al Proveedor para efectuar cualquier trabajo adicional necesario para garantizar el cumplimiento de los Términos y Condiciones Aplicables;

10.1.2 realizar (o encargar a una tercera parte que realice) cualquier trabajo adicional necesario para hacer que los Servicios cumplan con los Términos y Condiciones Aplicables;

10.1.3 obtener la sustitución inmediata de los Servicios defectuosos por Servicios que sean conformes con los Términos y Condiciones Aplicables;

10.1.4 negarse a aceptar cualquier otro Servicio adicional, sin que esto excluya la responsabilidad del Proveedor por los Servicios defectuosos;

10.1.5 reclamar aquellos daños que haya podido sufrir el Cliente como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de los Términos y Condiciones Aplicables, o de cualquier ley aplicable;

10.1.6 reclamar las penalidades expresamente previstas en el Pedido.

10.1.7 terminar la Relación Contractual o el Pedido correspondiente con arreglo a la Cláusula 15.2.

10.2 En caso de que las Cláusulas 10.1.1, 10.1.2 o 10.1.3 se apliquen, el periodo total de garantía establecido en la Cláusula 9.2 comenzará de nuevo.

10.3 Los derechos y medidas disponibles por parte del Cliente y dispuestos en los Términos y Condiciones Aplicables (incluyendo pero no limitado a los QUANT GTC/Servicios) son acumulativos y no son exclusivos de ningún otro derecho o medida prevista por ley o en equidad.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

11.1 El Proveedor cede al Cliente todos los derechos de propiedad y cualquier derecho de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Productos de Trabajo derivados de los Servicios durante la duración completa de tales derechos, ejecutables en cualquier lugar del mundo. El Proveedor también acuerda, a petición del Cliente y a coste del Proveedor, emitir todos los documentos y cesiones y adoptar todas las medidas necesarias para perfeccionar el título de propiedad del Cliente relativo a la Propiedad Intelectual e Industrial o para registrar al Cliente como titular de la Propiedad Intelectual e Industrial en cualquier registro, incluyendo pero no limitado a organismos de registro estatales u organizaciones privadas de registro.

11.2 Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los Productos de Trabajo creados por el Proveedor o con licencia antes de la ejecución del Pedido correspondiente o fuera del ámbito del Pedido, y cualquier modificación posterior de los mismos ("Trabajos Preexistentes") seguirán correspondiendo al Proveedor o a aquellas terceras partes propietarias de los mismos. En la medida en que los Trabajos Pre-existentes estén incorporados en los Productos de Trabajo proporcionados por el Proveedor, el Cliente y sus Filiales dispondrán de una licencia mundial, irrevocable, perpetua, transferible, sin exclusividad y exenta del pago de cánones, con derecho a conceder sublicencias para el uso de los Trabajos Pre-existentes como parte de tales Productos de Trabajo, incluyendo el derecho a mejorar, desarrollar, comercializar, distribuir, conceder sublicencias, explotar o cualquier otro uso de los Productos de Trabajo incluidos en tales Trabajos Pre-existentes. Los presentes QUANT GTC/Servicios no impedirán al Proveedor seguir haciendo uso de su conocimiento específico (know-how) o de sus Trabajos Pre-existentes durante el periodo de prestación de los Servicios.

11.3 En caso de que los Servicios prestados y/o los Productos de Trabajo proporcionados por el Proveedor infrinjan cualquier Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros, el Proveedor, sin perjuicio de la existencia de otras disposiciones contrarias o establecidas de otra manera en los Términos y Condiciones Aplicables (incluyendo, pero no limitado a los QUANT GTC/Servicios), indemnizará al Cliente por Infracción de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (IPR). La Indemnización por Infracción de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (IPR) será aplicable independientemente de si el Proveedor haya actuado de manera negligente o con culpa y no limitará ningún otro derecho de indemnización a favor del Cliente. La obligación del Proveedor de indemnizar al Cliente, según lo dispuesto en

esta Cláusula, no se aplicará en el caso de que la responsabilidad o el daño hayan sido causados por Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial preexistentes del Cliente implementados o incorporados a los Productos de Trabajo y/o a los Servicios prestados por el Proveedor.

11.4 Si se interpusiera una reclamación por infracción contra el Cliente, el Cliente podrá, sin perjuicio de los derechos dispuestos en la Cláusula 11.3, requerir, a su discreción y a coste del Proveedor, que este último: (i) adquiera para el Cliente el derecho a seguir utilizando los Productos de Trabajo y/o los Servicios; (ii) modifique los Productos de Trabajo y/o la prestación de Servicios para que dejen de suponer una infracción, o (iii) sustituya los Productos de Trabajo y/o los Servicios para que dejen de dar lugar a una infracción.

11.5 En caso de que el Proveedor no cumpla con tales requerimientos del Cliente, el Cliente estará autorizado para terminar la Relación Contractual o el Pedido correspondiente, a reclamar el importe que el Cliente haya pagado al Proveedor y reclamar las indemnizaciones pertinentes conforme a la Cláusula 11.3 y por cualesquiera otros costes, pérdidas o daños en que haya podido incurrir por ello.

12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE

12.1 Los Servicios a desempeñar bajo los Términos y Condiciones Aplicables deberán ser llevados a cabo por el Proveedor de acuerdo con la legislación aplicable, normativa, códigos de buenas prácticas, guías y cualquier otro requisito que le sea aplicable al Proveedor exigido por cualquier institución gubernamental u organismo oficial. En el caso que tal normativa sea más orientativa que de obligado cumplimiento, el nivel de cumplimiento a desempeñar por el Proveedor será en línea con las mejores prácticas de industria generalmente aceptadas en el sector de la industria correspondiente.

12.2 Ambas Partes garantizan que no efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento de que la otra Parte u otras terceras partes efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo o promesa a, ni asumirán otro compromiso con sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados de cualquiera de las Partes o con cualquier otra tercera parte en incumplimiento de las leyes aplicables (incluyendo pero no limitado a la U. S. Foreign Corrupt Practices Act - la norma estadounidense que regula las prácticas corruptas en el extranjero - y, donde sea aplicable, la legislación vigente en los estados miembros y signatarios de la OCDE - Convention Combating Bribery of Foreign Officials - la legislación contra el soborno de funcionarios extranjeros), y acatará todas las leyes, reglamentos y normas aplicables relacionadas con la corrupción y el soborno. Nada de lo dispuesto en estos GTC/Servicios de QUANT obliga a ninguna de las Partes ni a ninguna de sus Filiales en modo alguno a reembolsar a la otra por ninguna contraprestación efectuada o prometida.

12.3 El incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula 12 (Cumplimiento de la Ley Aplicable) por cualquiera de las Partes será considerado por la otra Parte como un incumplimiento grave de la Relación Contractual correspondiente entre las mismas, y facultará a dicha otra Parte para que resuelva la relación contractual con efecto inmediato y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o medidas que le asistan conforme a dicha relación contractual o ley aplicable.

12.4 Con independencia de cualquier disposición en sentido contrario establecida en cualesquiera Términos y Condiciones Aplicables, el Proveedor indemnizará al Cliente sin ningún

límite por todas las responsabilidades, daños, costes o gastos en que haya incurrido como resultado de la violación de las obligaciones arriba mencionadas y la terminación de sus respectivas

Relaciones Contractuales, y por cualquier incumplimiento de normativa de control de exportación, y el Proveedor compensará al Cliente por cualquier pérdida y gasto derivado.

12.5 El Proveedor y sus subcontratistas debe cumplir con las Listas de Sustancias Prohibidas y Restringidas de QUANT y con los requisitos de informe y cualesquiera otros en relación con el Conflicto de Minerales y con todos los requisitos de empleo, seguridad, salud, medio ambiente y calidad disponibles en www.Quantservices.com - Supplying to QUANT - Doing Business with QUANT. Cualquier declaración realizada por el Proveedor al Cliente (directa o indirectamente, por ejemplo, cuando proceda, a través del Sistema de Registro de Proveedores y Pre-cualificación de QUANT) en relación con los materiales usados para o en conexión con los Servicios y/o Productos de Trabajo será considerada una declaración hecha bajo el Contrato.

12.6 El Proveedor declara y garantiza que conoce y cumple toda la legislación de importación y exportación aplicable, normativa, instrucciones, y políticas, incluyendo, pero no limitado a, la gestión de todos los requerimientos necesarios para el despacho, así como licencias y exenciones de exportación e importación, y la tramitación de los registros pertinentes ante los organismos gubernamentales correspondientes y/o las declaraciones relativas a la prestación de servicios, el despacho o transferencia de bienes, hardware, software y tecnología a ciudadanos no estadounidenses en los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos, el despacho o la transferencia de tecnologías y software con contenido estadounidense o derivados de tecnologías o software de origen estadounidense.

12.7 Ningún material ni equipo incluido en los Servicios y/o Producto de Trabajo procederá de cualquier empresa o país incluido en cualquier lista de boicot relevante emitida por la autoridad en el país donde los materiales o equipos van a ser usados o por una autoridad que tenga influencia sobre los equipos y materiales que forman parte de los Servicios. Si cualquiera de los

Servicios o Productos de Trabajo es o puede ser objeto de restricciones a la exportación, es responsabilidad del Proveedor el informar inmediatamente por escrito al Cliente sobre el detalle de dichas restricciones.

12.8 El Proveedor indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Cliente en cuanto a reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costes, multas, penalidades, honorarios de abogados y cualquier otro gasto derivado de las restricciones a la exportación encubiertas por el Proveedor. Respecto a las restricciones a la exportación solamente atribuibles al uso por el Cliente de los Servicios y/o Productos de Trabajo, la citada garantía solo aplicará en la medida que el Proveedor tenga conocimiento o razonablemente debiera haber tenido conocimiento de dicho uso.

12.9 El Proveedor proporcionará los números de arancel de aduana del país de consignación para todos los Servicios y/o Productos de Trabajo. Para Servicios y/o Productos de Trabajo controlados, deben ser indicados los números nacionales de control de exportación y, si los Servicios y/o Productos de Trabajo son objeto de regulaciones americanas de exportación, las clasificaciones ECCN o ITAR. Prueba de origen preferencial así como de declaraciones de conformidad y marcas del país de consignación o destino serán presentadas sin que sean solicitadas; certificados de origen previa solicitud.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 El Proveedor está obligado a guardar secreto en relación con cualquier dato o información obtenida la ejecución del Contrato independientemente de si esos datos o información están relacionados con el Cliente, sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores ("Datos del Cliente"). Esto incluye, en concreto, pero no limitado a, todo "know-how" técnico o comercial, dibujos, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que tengan naturaleza confidencial. Para garantizar esto.

13.1.1 El Proveedor solo tratará o usará los Datos del Cliente de acuerdo con las instrucciones del Cliente y con la legislación y normativa aplicable; para evitar cualquier duda, el tratamiento dado en el Contrato será considerado una instrucción del Cliente;

13.1.2 El Proveedor no (i) usará los Datos del Cliente para cualquier otro propósito que no sea la prestación de los Servicios, o (ii) copiará los Datos del Cliente total o parcialmente de ninguna manera excepto si así se exige para la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato; (iii) divulgará los Datos del Cliente o dará acceso a terceros a dichos datos sin el consentimiento por escrito del Cliente; no se considerarán terceros en el sentido de lo aquí dispuesto a los subcontratistas aprobados por el Cliente;

13.1.3 El Proveedor adoptará las medidas apropiadas según el tipo de Datos del Cliente que deban ser protegidos (i) para evitar que personas no autorizadas puedan acceder a los sistemas de tratamiento de datos desde los cuales los Datos del Cliente sean utilizados o usados, (ii) para evitar que los sistemas de tratamiento de datos sean usados sin autorización, (iii) para garantizar que las personas facultadas para usar los sistemas de tratamiento de datos tienen acceso únicamente a los datos a los cuales tienen derecho a acceder, y que los Datos del Cliente no puedan ser leídos, copiados, modificados o eliminados sin autorización durante el uso o tratamiento y después de su almacenamiento, (iv) para garantizar que los Datos del Cliente no puedan ser leídos, copiados, modificados o eliminados sin autorización durante su transmisión electrónica o transporte, y que sea posible controlar y establecer a que organismos está prevista la transferencia de Datos del Cliente a través de equipos de transmisión de datos, (v) para garantizar la posibilidad de controlar y establecer cómo y quién ha incluido, modificado o eliminado Datos del Cliente en los sistemas de tratamiento de datos, (vi) para garantizar que, en el caso de un encargo de tratamiento de datos, los datos son tratados estrictamente de acuerdo con las instrucciones del Cliente, (vii) para garantizar que los Datos del Cliente son protegidos frente a destrucción o pérdida accidental o ilícita, (viii) para garantizar que los datos recogidos para diferentes propósitos pueden ser tratados separadamente. El Proveedor justificará documentalmente la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa oportunas en detalle y las presentará al Cliente para revisión previa solicitud. Si de la revisión se deriva la necesidad de llevar a cabo modificaciones, estas se llevarán a cabo de manera amistosa;

13.1.4 El Proveedor garantizará y justificará que aquellos miembros de su personal que pudieran tener acceso a los Datos del Cliente durante el desempeño de sus obligaciones están sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que le son aplicables al Proveedor. El Proveedor deberá confirmarlo por escrito previa solicitud del Cliente. El Cliente, en cualquier momento y previo aviso con la suficiente

antelación, podrá verificar el cumplimiento de las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas por el Proveedor;

13.1.5 La subcontratación requiere de previo consentimiento escrito del Cliente. Esto es aplicable también en aquellos casos en los que un subcontratista es sustituido por otro. Los contratos adjudicados por parte del Proveedor a sus subcontratistas estarán formulados de tal manera que cumplan con los requisitos de confidencialidad y protección de datos acordados en el Contrato. El Proveedor facilitará al Cliente información sobre las partes esenciales de tales contratos y sobre las medidas adoptadas por los subcontratistas para cumplir sus obligaciones relativas a confidencialidad y protección de datos. Si es solicitado por el Cliente, el Proveedor le facilitará los documentos contractuales respectivos para que el Cliente los examine. El Proveedor garantizará que el Cliente tiene los mismos derechos para vigilar a los subcontratistas que el Cliente tiene para vigilar al Proveedor. La subcontratación en el sentido aquí dispuesto no incluye servicios auxiliares solicitados por el Proveedor a terceras partes no relacionadas directamente con el Cliente, tales como servicios de telecomunicación, mantenimiento y atención al usuario, limpieza, auditoría o la eliminación de soportes de datos. En los casos de servicios auxiliares contratados a terceros, el Proveedor debe igualmente garantizar la confidencialidad y adoptar medidas de supervisión.

13.2 La obligación de confidencialidad no aplicará a aquellos datos (i) cuya divulgación sea necesaria para la ejecución del Contrato; (ii) que sean públicos en el momento que son recibidos por el Proveedor o que hayan llegado a serlo por causa no imputable al Proveedor; (iii) que fueran ya conocidos por el Proveedor antes del inicio de sus actividad con el Cliente y por lo cual no estuviera vinculado por un deber de secreto; (iv) que hayan llegado a conocimiento del Proveedor por terceros y que no están vinculados, a su vez, por un deber de secreto o (v) que el Proveedor deba proceder a su divulgación por mandato legal o por orden de un tribunal o de una autoridad competente. En la medida en que el Proveedor quiera invocar alguna de las excepciones anteriores, la carga de la prueba de la existencia de los hechos objetivos que justifiquen tal excepción recaerá en el Proveedor.

13.3 El Proveedor no conservará ningún Dato del Cliente durante más tiempo que el necesario para el suministro de los Bienes o el determinado por el Cliente. Inmediatamente después de la terminación del Contrato o en cualquier momento a solicitud del Cliente, el Proveedor, deberá, a elección del Cliente, entregar inmediatamente al Cliente todas las copias de dichos datos proporcionados por el Cliente al Proveedor para el propósito del Contrato o recibidos de otro modo por el Proveedor durante la prestación de los Servicios y/o eliminar de forma segura todo Dato del Cliente de sus bases de datos. El Proveedor certificará al Cliente que no ha conservado ninguna copia de los Datos del Cliente mediante una confirmación escrita de destrucción. Dicha confirmación será firmada por representantes del Proveedor debidamente autorizados.

13.4 Respecto cualquier dato o información del Cliente o sus Filiales relativas a una persona identificada o identificable o entidad legal o cualquier otra entidad a los que les aplique las leyes y normativa pertinente sobre protección y privacidad de datos o sea calificada como Información Personalmente Identificable según la legislación aplicable ("Datos Personales"), el Proveedor cumplirá con las leyes y reglamentos que sobre protección y privacidad de datos le sean aplicables. Además de lo dispuesto en esta Cláusula 13, aplica lo siguiente:

13.4.1 El Proveedor no tratará Datos Personales en, o transferirá Datos Personales, a un país con un nivel de protección de datos que no sea, como mínimo, equivalente al nivel de protección de datos que aplica en el país de origen de los Datos Personales sin el previo consentimiento escrito del Cliente. Bajo solicitud del Cliente y cuando así se requiera por la legislación aplicable, en concreto si el Cliente o sus Filiales están ubicadas en Suiza o en un país que sea miembro de la Unión Europea (UE) u otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), el Proveedor aceptará la celebración de un contrato independiente que regule la transferencia de datos (Cláusulas Contractuales Tipo de la UE/ Acuerdo Suizo sobre Tratamiento de Datos) con el Cliente y/o sus Filiales para la transferencia de Datos Personales a terceros países.

13.4.2 El Proveedor informará al Cliente sin demora sobre incidentes graves que deriven del curso normal de las operaciones, sospechas de violaciones de la privacidad de los datos u otras irregularidades relativas al tratamiento de los Datos Personales del Cliente o de sus Filiales. En tales casos el Proveedor y el Cliente llegarán a un acuerdo sobre el tratamiento de los Datos Personales. El Proveedor informará al Cliente sin demora sobre la revisión llevada a cabo y medidas adoptadas por la autoridad supervisora. Esto aplica igualmente respecto las investigaciones sobre infracciones administrativas o penales.

13.4.3 El Proveedor cumplirá con cualquier solicitud del Cliente para acceder, rectificar, cancelar u oponerse a Datos Personales en la medida en que el Cliente este obligado a dicha solicitud por ley.

13.4.4 En el caso que la legislación del país en el que el Proveedor suministra los Bienes al Cliente o sus Filiales obligue a un contrato que regule temas de privacidad de datos no previstos en la presente Cláusula 13, el Proveedor acepta la celebración de tal Contrato.

13.5 El Proveedor acepta que el Cliente pueda proporcionar cualquier información recibida del Proveedor a cualquier otra Filial de QUANT.

13.6 La obligación de Confidencialidad y Protección de Datos subsistirá por tiempo indefinido por lo que la presente Cláusula 13 sobrevivirá a la expiración o terminación del Contrato por cualquier razón.

13.7 Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y las normativas correspondientes, el Cliente por el presente documento informa que los datos personales proporcionados por el Proveedor serán recogidos en un fichero titularidad de QUANT, con sede en Calle San Romualdo 13, 28037 Madrid, España, y se utilizará a fin de conservar la Relación Contractual, supervisar y administrar compras y administrar los servicios de suministro. El Proveedor autoriza, de manera expresa, el uso de sus datos personales para tal fin, así como la cesión y transferencia de sus datos personales a nivel nacional e internacional dentro del Grupo empresarial QUANT, y cuyas actividades se relacionan con el/los sector/es de las tecnologías electrotécnicas para sistemas eléctricos y automatización de procesos industriales, de acuerdo a la finalidad anteriormente indicada. Los datos personales se almacenarán conforme a los principios de confidencialidad y las medidas de seguridad establecidos. Por el presente documento, el Cliente informa al Proveedor que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición conforme a lo dispuesto en la LOPD mediante petición escrita al Cliente a la dirección indicada anteriormente, a la atención de la Asesoría Jurídica e Integridad.

14. RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

14.1 Sin perjuicio de las leyes imperativas aplicables, el Proveedor compensará/indemnizará al cliente por todos los daños y pérdidas relacionados con los Servicios, independientemente de si el Proveedor ha actuado con negligencia o es culpable, (i) por no cumplir el Proveedor con los Términos y Condiciones Aplicables, y (ii) por reclamaciones de terceros (incluyendo los empleados del Proveedor) contra el Cliente, relacionadas con los Servicios, excepto si son Indemnizaciones por IPR a las que se les aplica exclusivamente la Cláusula 11 (Infracción de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial), y en la medida en que tal responsabilidad, pérdida, daño, perjuicio, coste o gasto hayan sido causados, se hayan derivado o fueran resultantes de los Servicios prestados por el Proveedor y/o sus subcontratistas. A petición del Cliente, el Proveedor defenderá al Cliente frente a reclamaciones de terceros resultantes de los Servicios o relacionadas con ellos.

14.2 El Proveedor será responsable del control y gestión de todos sus empleados, sus proveedores y/o subcontratistas, y será responsable de los actos, omisiones, negligencias u obligaciones de cualquiera de sus empleados, proveedores y/o subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores u obreros como si esos actos, omisiones, negligencias u obligaciones hubiesen sido cometidos por el propio Proveedor.

14.3 Las disposiciones de esta Cláusula 14 (Responsabilidades e Indemnizaciones) sobrevivirán a cualquier ejecución, aceptación o pago conforme a estos QUANT GTC/Servicios y serán extensibles a cualesquiera otros Servicios sustitutivos o compensatorios ofrecidos por el Proveedor al Cliente.

14.4 Salvo que se establezca expresamente de otra manera en el Pedido, el Proveedor deberá mantener en vigor, y presentar en caso de que se le solicite, un seguro de responsabilidad civil adecuado, un seguro de indemnización por accidentes de trabajo y, si fuera aplicable, un seguro de transporte de mercancías, con empresas aseguradoras de reputación y con solidez financiera. Ninguna disposición de esta Cláusula 14 (Responsabilidades e Indemnizaciones) eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades contractuales o legales. La cantidad asegurada no se considerará ni interpretará como una limitación de la responsabilidad.

14.5 El Cliente se reserva el derecho a compensar cualquier reclamación relativa al Pedido con cualquier cantidad adeudada al Proveedor.

15. PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 El Cliente podrá terminar la Relación Contractual entre las Partes o el Pedido emitido bajo los QUANT GTC/Servicios por conveniencia, en su totalidad o alguna parte, notificando al Proveedor por escrito con treinta (30) días naturales de antelación, a menos que se exprese lo contrario en el Pedido correspondiente. En tal caso, el Cliente deberá pagar al Proveedor el valor de los Servicios ya prestados y los costes directos probados y razonablemente soportados por el Proveedor por los Servicios no prestados, que, en ningún caso, superará el precio acordado de compra de los Servicios bajo el Pedido correspondiente. Ninguna otra compensación se deberá al Proveedor. Las compensaciones por cualquier gasto y material relacionadas con los Servicios no prestados están expresamente excluidas.

15.2 En el caso de que el Proveedor incumpla los Términos y Condiciones Aplicables como, por ejemplo, el incumplimiento de garantías, el Cliente podrá terminar la correspondiente Relación Contractual o el Pedido sujeto a los

QUANT GTC/Servicios si el Proveedor no adopta las medidas adecuadas y oportunas para subsanar el incumplimiento a solicitud del Cliente conforme a la Cláusula 10 (Recursos). En tal caso, el Cliente no tendrá ninguna obligación de compensar al Proveedor por los Servicios ya prestados y el Proveedor estará obligado a reembolsar al Cliente cualquier pago recibido del Cliente por los Servicios prestados.

15.3 Tras la terminación, el Proveedor devolverá inmediatamente y de manera segura y, a su coste, todas las propiedades del

Cliente (incluyendo cualquier documentación, datos y Propiedad Intelectual e Industrial aplicable) y la información del Cliente en posesión del Proveedor o bajo su control y proporcionará al Cliente la documentación e información completa sobre los Servicios ya prestados.

16. FUERZA MAYOR

16.1 Ninguna de las Partes será responsable de un retraso en la ejecución o de una falta de cumplimiento de sus obligaciones bajo el Pedido correspondiente si dicho retraso o el incumplimiento se produce por un evento de "Fuerza mayor". Para evitar cualquier duda, Fuerza Mayor significa cualquier evento que no era previsible por la Parte afectada en el momento de ejecución del Pedido correspondiente, que es inevitable y está fuera del control de la Parte afectada y del cual ésta última no es responsable, siempre y cuando dicho evento impida a la Parte afectada prestar los Servicios respectivos a pesar de realizar todos los esfuerzos razonables para ello, y la Parte afectada envíe la debida notificación a la otra Parte dentro del plazo de cinco (5) días naturales a partir del momento en que ocurra el citado evento de Fuerza Mayor. 16.2 Si un evento de Fuerza mayor tiene lugar y persiste durante más de treinta (30) días naturales, cualquiera de las Partes podrá resolver el Pedido correspondiente de inmediato, mediante notificación por escrito a la otra Parte sin responsabilidad frente a ésta última. Cada parte llevará a cabo todos los esfuerzos razonables para minimizar los efectos producidos por un evento de Fuerza mayor.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

17.1 El Proveedor no podrá ceder, transferir ni gravar un Pedido ni ninguna parte del mismo (incluyendo las cantidades monetarias que deba recibir del Cliente) sin consentimiento previo por escrito del Cliente.

17.2 El Cliente podrá, en cualquier momento, ceder, transferir, gravar, subcontratar u ofrecer de cualquier otra manera sus derechos u obligaciones dispuestos en el Pedido y/o en los Términos y Condiciones Aplicables a cualquiera de sus Filiales.

18. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación se enviará por correo certificado, servicio de mensajería, fax o correo electrónico a la dirección de la

Parte correspondiente indicada en el Pedido o a otra dirección que la Parte haya notificado por escrito a la otra Parte a tal efecto. El correo electrónico y el fax requieren la confirmación expresa por escrito de la Parte receptora. Las confirmaciones de lectura electrónicas no se considerarán, bajo ninguna circunstancia, la confirmación de la notificación. La firma electrónica no será válida, a menos que los representantes autorizados de las Partes lo acuerden expresamente por escrito.

19. RENUNCIAS

No ejercer o cumplir, en cualquier momento o durante cualquier periodo, una disposición de los Términos y Condiciones Aplicables no constituirá ni se interpretará como una renuncia a tal disposición y no afectará al derecho posterior a cumplir esa disposición u otras disposiciones incluidas en el presente documento.

20. LEYES APLICABLES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

20.1 La Relación Contractual y/o los Términos y Condiciones Aplicables (incluyendo pero no limitado a los QUANT GTC/Servicios) se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del país (o Estado, si Fuera aplicable) donde se encuentre el domicilio social del Cliente, y no aplicarán sus leyes de resolución de conflictos ni la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías.

20.2 En cuanto a la resolución de conflictos nacionales, en caso de que el Cliente y el Proveedor tengan su domicilio social en el mismo país, cualquier conflicto o diferencia que surja relativa a o relacionada con la Relación Contractual y/o de los Términos y Condiciones Aplicables (incluyendo estos QUANT GTC/Servicios), incluyendo cualquier cuestión relativa a su vigencia, validez o finalización o a las relaciones jurídicas establecidas en los mismos, que no puedan resolverse de manera amistosa, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del domicilio social del Cliente, salvo si las partes han acordado por escrito otros tribunales o arbitraje.

20.3 En cuanto a la resolución de conflictos internacionales, en caso de que el Cliente y el Proveedor tengan su domicilio social en diferentes países, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cualquier conflicto o diferencia que surja relativa a o relacionada con Relación Contractual y/o de los Términos y Condiciones Aplicables (incluyendo estos QUANT GTC/Servicios), incluyendo cualquier cuestión relativa a su vigencia, validez o finalización o a las relaciones jurídicas establecidas en los mismos, que no se puedan resolver de manera amistosa, serán finalmente resueltos conforme a las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros designados de conformidad con dichas normas. El lugar en el que se desarrollará el arbitraje será el lugar donde se encuentra el domicilio social del Cliente, a menos que se acuerde de otra manera por escrito. El idioma del procedimiento y del laudo será el inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas Partes y ninguna Parte presentará un recurso ante un tribunal estatal ordinario o ante una autoridad de apelación para que revise la decisión.

20.4 En caso de disputa, la Parte condenada pagará a la otra Parte vencedora los honorarios de los abogados y los costes derivados de la disputa.

21. DIVISIBILIDAD

La nulidad o imposibilidad de llevar a efecto cualquiera de las disposiciones o de los derechos derivados de los Términos y Condiciones Aplicables no afectará a la validez o a la posibilidad de llevar a efecto el resto de disposiciones y derechos. Los Términos y Condiciones Aplicables surtirán el mismo efecto como si la disposición legal nula, ilegal o inaplicable hubiese sido eliminada o sustituida por una disposición con un efecto económico similar al de la disposición suprimida, en caso de que ello pueda conseguirse con otra disposición.

22. VIGENCIA

QUANT GTC/Bienes (2015-1 Standard)

22.1 Las disposiciones de los Términos y Condiciones Aplicables que se indiquen que deban seguir vigentes una vez terminada la Relación Contractual o que por su naturaleza o contexto se contemple que deban seguir vigentes tras dicha finalización, seguirán en plena vigencia y efecto a pesar de la misma.

22.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 9 (Garantías), 10 (Recursos), 11 (Propiedad Intelectual e Industrial), 13 (Confidencialidad y Protección de Datos) y 14 (Responsabilidades e Indemnizaciones) permanecerán vigentes tras la terminación del contrato.

22.3 Las obligaciones establecidas en las cláusula 13 (Confidencialidad y Protección de datos) será válido durante 5 años desde la recepción de la mercancía o terminación del pedido a menos que se acuerde lo contrario entre las dos partes.

23. TOTALIDAD

Los Términos y Condiciones Aplicables y el Pedido constituyen la totalidad de la Relación Contractual y el acuerdo completo entre las Partes y sustituirán a cualquier contrato, o acuerdo previo entre las Partes, ya sea oral o escrito, salvo en caso de fraude o falta de legitimación.

24. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

24.1 La relación entre las Partes es una relación entre Partes independientes que negocian en condiciones de igualdad y nada de lo dispuesto en la Relación Contractual subyacente deberá interpretarse como que el Proveedor es un agente o empleado del Cliente o que ha creado algún tipo de asociación con el Cliente, y el Proveedor no está autorizado para representar al Cliente como tal.

24.2 El Proveedor será responsable de cualquier actividad ejecutada por sus empleados relativa a los Servicios y/o Productos de Trabajo.

24.3 El Proveedor asume la exclusiva y completa responsabilidad de cualquier accidente o enfermedad laboral que afecte a sus empleados en relación con la prestación de los Servicios.

24.4 Queda expresamente acordado que la Relación Contractual no supone una relación laboral entre el Cliente y el Proveedor o entre el Cliente y los empleados del Proveedor encargados de la ejecución de la Relación Contractual. El Cliente permanecerá libre de toda responsabilidad directa o indirecta relativa a asuntos laborales, fiscales o de seguridad social respecto al

Proveedor y sus empleados encargados de la prestación de los Servicios o de los Productos de Trabajo con arreglo a la Relación Contractual.

24.5 El Proveedor contratará o subcontratará en su propio nombre a todos los empleados necesarios para prestar adecuadamente los Servicios y/o proporcionar los Productos de Trabajo quienes, en ningún caso, actuarán como empleados del Cliente.

24.6 El Proveedor será única y exclusivamente responsable de las reclamaciones y/o demandas presentadas por sus empleados y exonerará y mantendrá indemne al Cliente frente a dichas reclamaciones y/o demandas. El Proveedor se compromete a comparecer voluntariamente ante los tribunales y reconocer su condición de empleador único y exclusivo, así como a proporcionar toda la información requerida para asegurar la adecuada defensa legal del Cliente en los juzgados.

24.7 El Cliente estará autorizado para realizar cualquier pago adeudado a los empleados del Proveedor que presten los Servicios conforme a la Relación Contractual con el fin de evitar demandas judiciales. Tales pagos se podrán realizar a

través de retenciones de créditos del Proveedor a través de compensaciones o de cualquier otra manera. El Proveedor ofrecerá todo el soporte solicitado por el Cliente en relación a dichos pagos e indemnizará al Cliente por los pagos realizados.

25. OTRAS GARANTÍAS

Las Partes realizarán y ejecutarán todos aquellos actos o medidas que se consideren razonablemente necesarios para otorgar pleno efecto a los derechos y transacciones contempladas en la correspondiente Relación Contractual y/o los Términos y Condiciones Aplicables.